



Conferencia Episcopal de Colombia

Comisión Episcopal de Educación y Culturas

ORIENTACION PASTORAL

CON MOTIVO DE LA SENTENCIA T-357 DE 2024

DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

Dirigimos esta Orientación Pastoral a los Hermanos Obispos, Sacerdotes, Religiosas y Religiosos, Fieles Cristianos Laicos y, de modo especial, a los Padres de Familia, a los Delegados Diocesanos de Pastoral Educativa y a los responsables de obras educativas de la Iglesia, en particular de las instituciones de educación superior que adelantan programas de formación de docentes para el Área de Educación Religiosa.

Este saludo y orientación se hace con motivo de la Sentencia T-357 de 2024, de la Corte Constitucional, relacionada con la educación religiosa escolar, en la cual encontramos en el numeral 4º de la parte resolutive la siguiente disposición: “**ORDENAR** a la Institución Educativa El Recreo para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho y en el marco de sus funciones, elimine el contenido dogmático católico de su clase de Religión y privilegie un enfoque neutral del fenómeno religioso;”. Nuestra misión y deber en el campo educativo, tal como lo expresan en forma precisa y concreta los cánones 794 y 809 del Código de Derecho Canónico y, en forma similar, a los Padres de Familia en el canon 793, nos mueven a dirigir a ustedes la siguientes reflexiones y propuestas de líneas de acción pastoral, en respuesta a la situación creada por esta Sentencia, en consonancia con el Pronunciamiento del Episcopado Colombiano con fecha 27 de septiembre de 2024 (COM-CEC-019-24).

Ponemos a consideración de las Iglesias particulares las siguientes sugerencias de líneas de acción pastoral, para las cuales estaremos atentos a brindar acompañamiento mediante el Departamento de Educación y Culturas del Secretariado Permanente del Episcopado Colombiano.

1. Convocamos para que todos los interesados y afectados negativamente con esta Sentencia, prosigamos el estudio y análisis del documento y vayamos creando un gran debate nacional y un llamado a la revisión de la Sentencia, hasta que queden en firme los derechos de los católicos a recibir su educación religiosa. Pueden enviar sus apreciaciones a la Secretaría General del Episcopado (comunicacionsocial@cec.org.co), para generar en sinodalidad mayor conocimiento sobre este campo de la presencia y acción de los católicos en el ámbito escolar.
2. Convocar y Realizar acciones formativas con los Padres de Familia católicos para ilustrarlos en el conocimiento del derecho del libertad religiosa en general y en particular los derechos de los católicos en el ámbito educativo, así como el derecho de libertad de enseñanza del cual son titulares, con el fin de que puedan exigir su derecho a escoger el tipo de educación religiosa y moral para sus hijos, verificar con sus hijos el tipo de educación religiosa que están recibiendo y a establecer si se ajusta a sus convicciones y aprender la ruta a seguir para exigir sus derechos.
3. Mantener y acrecentar el diálogo y acompañamiento a los establecimientos educativos, desde las Parroquias y desde el ámbito diocesano para verificar cómo se lleva a cabo la educación religiosa y la protección y garantía de los derechos de los padres para que sus hijos reciban educación religiosa acorde a su fe católica y ofrecer el apoyo y acompañamiento que corresponde a la Iglesia.
4. Brindar formación a todos los sacerdotes y a los párrocos en particular acerca de sus responsabilidades en la atención pastoral en actitud de servicio, a los establecimientos educativos y la orientación a directivos y docentes sobre la forma de conducir la educación y la asistencia religiosa.
5. Brindar formación a los docentes, en particular a los de educación religiosa, acerca de la aplicación de los derechos de libertad de conciencia, libertad religiosa y de cultos en la forma de conducir la enseñanza religiosa y las actividades de asistencia religiosa. Debe ponerse especial atención a la formación en la Didáctica propia de la Educación Religiosa, para que se desarrollen todas sus actividades en el respeto de la libertad religiosa de todos los que participan tanto en la forma de enseñar, de proponer, de investigar y de modo especial en la forma de evaluar en esta área, pues esta Sentencia nos pone de presente la necesidad de mayor formación en estas competencias, para prevenir vulneraciones a los derechos de los estudiantes.
6. Continuar la difusión y presentación de los Estándares de Educación Religiosa adoptados por la Conferencia Episcopal de Colombia en la CXII Asamblea Plenaria de febrero de 2022 a los docentes de esta área en el nivel de básica secundaria y educación media y a los docentes de básica primaria. Estar atentos para buscar con los Colegios alternativas para los casos en los cuales docentes de educación básica

primaria presenten objeción de conciencia para no asumir la educación religiosa de contenido católico.

7. Estar atentos para exigir el derecho a estar presentes como Iglesia Católica en los organismos que las Entidades Territoriales puedan crear para la implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tales como Consejos, Comités o Mesas de Trabajo, en los cuales debe haber una representación proporcional a la composición socio religiosa del país. Para el efecto se requiere tener, en la respectiva Jurisdicción Eclesiástica, un Delegado para estos asuntos que incluyen, no solo la Política Pública menciona sino el trabajo pastoral por la Promoción de la Unidad y del Diálogo, como se ha recomendado desde la Conferencia Episcopal.

8. Evaluar las situaciones de incumplimiento por parte de los establecimientos educativos y hacer el discernimiento sobre la conveniencia y oportunidad de acudir a la reclamación del derecho de los católicos a recibir educación religiosa acorde con su fe, en los casos en que se han agotado los recursos de la vía administrativa, acudiendo a la acción de tutela.

Sea la oportunidad para recordar con el Directorio para la Catequesis de 2022, una de las tareas que nos confía la Iglesia en particular a quienes presidimos las Iglesias Particulares: *“En un contexto de pluralismo cultural y religioso, las conferencias episcopales y cada uno de los obispos tienen la tarea de asegurar que se garantice el desarrollo de la catequesis o la enseñanza de la religión católica, en su totalidad y coherencia”* (No 312).

+LUIS ALBEIRO MALDONADO M.
Obispo de Mocoa – Sibundoy
Presidente de la Comisión Episcopal
de Educación y Culturas

+ÓSCAR JOSÉ VÉLEZ I.
Obispo de Valledupar
Miembro de la Comisión Episcopal

+JULIO HERNANDO GARCÍA P.
Obispo de Garagoa
Miembro de la Comisión Episcopal

+EDWIN RAÚL VANEGAS C.
Obispo Auxiliar de Bogotá
Miembro de la Comisión Episcopal